ACTA ACUERDO MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PANDEMIA COVID-19

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2020, se reúnen virtualmente en representación de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), el Sr. Juan José BORDES (MI № 11.008.935), Secretario Gremial, con el asesoramiento letrado del DR. Demetrio Oscar Gonzalez Pereira y, en representación de la FEDERACIÓN EMPRESARIO HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA), el Sr. Daniel SUFFREDINI (MI № 20.330.194), con el asesoramiento letrado del Dr. Ignacio Capurro, las que de común acuerdo manifiestan:

PRIMERO: Atento la actual crisis humanitaria y económica, de público y notorio conocimiento, a partir de las múltiples medidas adoptadas por El Gobierno Nacional, Ministerios de Trabajo, Interior, Turismo, Salud y Transporte de la Nación, Gobiernos Provinciales y/o Municipales; disponiendo sucesiva, simultánea y/o complementariamente distintas medidas, restringiendo, limitando y/o prohibiendo – según el caso y/o momento-, la movilidad, los traslados, el transporte, las actividades sociales, la actividad comercial, gastronómica y de alojamiento; a partir de la restricción de movimiento de la comunidad en general, cierres de fronteras de diversos países, fuertes limitaciones a la circulación, con la natural consecuencia en la factibilidad de la prestación de todo formato y/o tipo de servicios y/o la demanda de los mismos; con la abrupta caída y/o cancelaciones de reservas y servicios, todo ello a partir de la pandemia del COVID-19, han afectado de manera dramática y significativa la posibilidad de desarrollar actividades en los establecimientos encuadrados en el CCT 389/04, provocando cierres y suspensión de actividades, o en el mejor de los casos, una drástica reducción de sus operaciones y nivel de actividad.

SEGUNDO: Por tal motivo ambas partes acuerdan dar especial seguimiento a la evolución de la situación, y mantener el contacto en forma permanente, con el fin de analizar las distintas medidas que en el marco de la responsabilidad institucional que a cada parte corresponde, y con el objeto de procurar la preservación y sustentabilidad de los establecimientos y con ellos el nivel de empleo en los mismos; deban ir acordando, regulando o implementando en forma conjunta y a la mayor brevedad.

TERCERO: Provisionalmente AMBAS PARTES, teniendo en cuenta el acuerdo paritario vigente y suscripto por las mismas en fecha 20 de mayo de 2019 (homologado por RESOL-2019-824-APN-SECT-MPYT, de fecha 26.6.19); convienen prorrogar el inicio de vigencia de lo dispuesto en el punto QUINTO – conformación del nuevo básico de convenio-, originariamente previsto para el corriente mes de marzo/2020, el que salvo nuevo acuerdo, entrará en vigencia en el mes de abril de 2020.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, teniendo en cuenta el particular y delicado contexto en que se encuentra la actividad y empleo en la misma comprendido; habiendose cumplido al presente las disposiciones del acuerdo paritario referido, así como las disposiciones emanadas de los Decretos 665/2019 y 14/2020; se comprometen a mantener las conversaciones tendientes a identificar e implementar las medidas complementarias que coadyuven a superar la presente emergencia.

QUINTO: Atento la imposibilidad de lograr una homologación inmediata ambas partes por sus carriles institucionales e informáticos se comprometen a informar lo acordado y la prorroga dispuesta en el punto TERCERO a los empleadores y a los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 389/04.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares por vía electrónica y se remitirá por igual vía a la autoridad de aplicación y oportunamente su ratificación a efectos de su registro y homologación.

Defreduin